



LUNES 11 DE ABRIL DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 75
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

"La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022 (Ordenanza Nro. 1.978/2.022, Prom. por Decreto N° 126-E/22) para CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PARQUE INSTITUCIONAL DEPORTIVO ARROYITO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000.-) - CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dirección de Desarrollo Urbano – General Paz N° 939 - Arroyito. Tel: (03576) 453328. VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413. VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00). SELLADO MUNICIPAL: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-). PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito – B. Rivadavia 413 - Arroyito (Cba.) - Tel: (03576) 422984, hasta el día Veintinueve (29) de Abril de 2022 a las 11:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día Veintinueve (29) de Abril de 2022 a las 12:00 hs."

3 días - N° 374122 - \$ 3570 - 13/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER**

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA, a los efectos de la Adquisición de 3.570 M3 de HORMIGON H-21, para la OBRA PAVIMENTACION DE CALLES CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: JUEVES VEINTIUNO (21) de ABRIL de 2022, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$47.481.000,00 (IVA incluido). Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gob.ar.

5 días - N° 373833 - \$ 3904 - 18/04/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Licitación Pública N° 1/2022 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

Licitación Pública Pag. 1

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

Concurso Público 5/22 Pag. 2

Concurso Público 6/22 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 42/2022 Pag. 2

Decreto N° 043/2022..... Pag. 3

Decreto N° 044/2022..... Pag. 3

Ordenanza N° 041/2022..... Pag. 3

Ordenanza N° 042/2022..... Pag. 4

Ordenanza N°043/2022..... Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

Ordenanza N° 4/2022 Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 14/2022..... Pag. 7

Decreto N° 15/2022..... Pag. 8

Decreto N° 16/2022..... Pag. 8

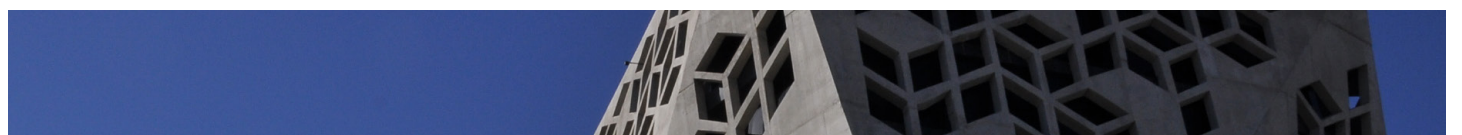
Decreto N° 17/2022..... Pag. 8

Ordenanza N° 725/2022..... Pag. 9

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA, a los efectos de la Construcción de VEINTIOCHO (28) CUADRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON, para la OBRA PAVIMENTACION DE CALLES CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, conforme al Legajo Técnico respectivo. Apertura de Sobres: VIERNES VEINTINUEVE (29) de ABRIL de 2022, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$34.555.700,00 (IVA incluido). Visita de Obra: 20, 21 y 22 de abril de 2022 de 09.00 a 12.00 hs. Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gob.ar.

5 días - N° 374074 - \$ 3660 - 19/04/2022 - BOE



MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CONCURSO PÚBLICO 05/22

Decreto N° 1.040/22 La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 26 de abril de 2.022, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus, con el objeto de la contratación de la provisión de algunos materiales, equipos y mano de obra necesario para la ejecución de 3.500 m2 de bacheo de hormigón, el cuál será provisto por el municipio, en Av. del Libertador, sobre carril norte que comprende el sector entre acceso Ruta N° 5 y calle Intendente Peralta de la Ciudad de Alta Gracia. Valor del Pliego: \$2.000,00 (Pesos DOS MIL) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 25 de abril de 2.022. Presupuesto Oficial: \$15.989.517,00 (Pesos QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE) IVA INCLUIDO. Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 09:00 horas del día 26 de abril de 2.022. Fecha de apertura de las propuestas: 26 de abril de 2.022, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia. REQUISITO EXCLUYENTE: Visita de obra el día 20 de abril de 2.022 a las 10:00 hs. – Solicitar turno previamente en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación. Oficialía Mayor Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 374556 - \$ 1962,80 - 11/04/2022 - BOE

CONCURSO PÚBLICO 06/22

Decreto N° 1.041/22 La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 26 de abril de 2.022, a las 12:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus, con el objeto de la contratación de la provisión de algunos materiales, equipos y mano de obra necesario para la ejecución de 3.800 m2 de bacheo de hormigón, el cuál será provisto por el municipio, en Av. del Libertador, sobre carril sur que comprende el sector entre acceso Ruta N° 5 y calle Maestro Ruarte de la Ciudad de Alta Gracia. Valor del Pliego: \$2.000,00 (Pesos DOS MIL) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 25 de abril de 2.022. Presupuesto Oficial: \$17.360.047,00 (Pesos DIECISIETE MILLONES TREISCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y SIETE) IVA INCLUIDO. Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 11:00 horas del día 26 de abril de 2.022. Fecha de apertura de las propuestas: 26 de abril de 2.022, a las 12:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia. REQUISITO EXCLUYENTE: Visita de obra el día 20 de abril de 2.022 a las 10:00 hs. – Solicitar turno previamente en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación. Oficialía Mayor Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 374560 - \$ 1946 - 11/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 042/2022

VISTO: La Ordenanza N° 041/2022 de fecha 05 de abril de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 041/2022 de fecha 5 de abril de 2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo, mediante la cual se DESAFECTA del dominio privado municipal los lotes de terreno indicados en el Anexo I y se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de terrenos de propiedad municipal de la manzana N°29 indicados en el Anexo I, cuya descripción y precio oficial (con el descuento del 30% de lo tasado), conforme dicho anexo, se detallan a continuación:

Lote 107 (399,73m2)	\$503.685,00
Lote 108 (394,40m2)	\$496.944,00
Lote 109 (394,40m2)	\$496.944,00
Lote 110 (394,40m2)	\$496.944,00
Lote 111 (238,22m2)	\$300.157,00
Lote 112 (238,22m2)	\$300.157,00
Lote 113 (245,09m2)	\$308.813,00
Lote 114 (245,09m2)	\$308.813,00

Los adquirentes asumirán la responsabilidad del pago total de la contribución por mejoras que comprenden a estos predios.

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 06 de abril de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 373615 - s/c - 11/04/2022 - BOE

DECRETO N° 043/2022

VISTO: La Ordenanza N° 042/2022 de fecha 05 de abril de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 042/2022 de fecha 5 de abril de 2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo, mediante la cual se DESAFECTA del dominio privado municipal los lotes de terreno indicados en el Anexo I y se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a la venta de los siguientes lotes de terreno de propiedad de la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO:

NOMENCLATURA CATASTRAL: C:01; S: 01; M: 014; P:20 Coordenada Geográfica: 31° 52' 34" - 63°06'51" Esquina de calles Semana Santa y José Manuel Estrada

1- LOTE DE TERRENO - N° 100, 11,10 x 40 mts	\$976.800,00
2- LOTE DE TERRENO - N° 101, 11 x 30 mts	\$726.000,00
3- LOTE DE TERRENO - N° 102, 11 x 20 mts	\$484.000,00
4- LOTE DE TERRENO - N° 103, 11,58 x 20 mts	\$555.840,00
5- LOTE DE TERRENO - N° 104, 10x 22,58 mts	\$451.600,00
6- LOTE DE TERRENO - N° 105, 10 x 33,58 mts	\$671.600,00

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 06 de abril de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 373616 - s/c - 11/04/2022 - BOE

DECRETO N° 044/2022

VISTO: La Ordenanza N° 043/2022 de fecha 05 de abril de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 043/2022 de fecha 5 de abril de 2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo, mediante la cual se RECTIFICA la Ordenanza General Tarifaria N° 037/2021, en el TITULO XIV, dentro del capítulo de TASA REGISTRO CIVIL, art. N° 38 y la Ordenanza General Tarifaria N° 037/2021, en el TITULO XV, dentro del capítulo de RENTAS DIVERSAS, art. N° 44, ALQUILER SALON MUNICIPAL.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 06 de abril de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 373620 - s/c - 11/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 041/2022

VISTO: Las consultas formuladas por interesados que manifiestan tener múltiples inconvenientes para acceder a la adquisición de un predio en el radio urbano de nuestra localidad debido a la situación económica en que se encuentran.

Y CONSIDERANDO:

Que la grave emergencia habitacional actual que padece nuestro país es el resultado de la combinación del impacto de la crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID 19, y las políticas implementadas en los últimos años que agravaron la pobreza, el desempleo y la desigualdad. La falta de acceso a la tierra, a la vivienda y a los equipamientos urbanos básicos, las condiciones inadecuadas de las viviendas existentes, la reducida y desigual cobertura en la provisión de servicios públicos, la degradación de los espacios colectivos y la pérdida de empleos e ingresos familiares, evidencian un conjunto de problemas estructurales que afectan a la mayoría de los pobladores de nuestro país.

Que para hacer frente a esta necesidad real y urgente, actualmente el municipio dispone de terrenos aptos para tal fin, sitios en la manzana 29 con la totalidad de servicios que se prestan en la zona A3.

Que, atento a la insatisfecha demanda existente de terrenos para la construcción de viviendas en nuestra localidad, es viable y procede la intervención del municipio para ofrecer en venta dichos predios con el fin de allanar la dificultad planteada y mejorar las condiciones de vida de nuestros vecinos.

Que a esos fines, se obtuvieron tasaciones por parte del Corredor público Inmobiliario Rodolfo Bazan, MP 04-4069 – 02-4067, de fecha 25/02/2022, quien ha valuado a los lotes de la Manzana 29 estableciendo un precio estimado de Pesos Mil Ochocientos (\$1.800) por m2.

Que la finalidad de la presente iniciativa no es obtener un lucro económico por parte del Municipio, sino facilitar que los vecinos de la localidad puedan acceder a una vivienda digna propia cuando no cuentan con ingresos suficientes para adquirirlos en el mercado inmobiliario local.

Que tomando como referencia el valor de mercado y el beneficio económico que desea otorgarse a los vecinos que se encuentren en las condiciones descriptas en la presente Ordenanza, se establece un descuento

del 30% del valor de tasación que se adjunta en el Anexo I a la presente.

Que, en este marco, la Ordenanza de Presupuesto vigente N°036/2021 en su art. 7º, establece que toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepciones fundadas en Ordenanza especial, como ocurre con la presente.

POR ELLO EL:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBLO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º).- DESAFÉCTESE del dominio privado municipal los lotes de terreno indicados en el Anexo I.

Art. 2º).- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de terrenos de propiedad municipal de la manzana N°29 indicados en el Anexo I, cuya descripción y precio oficial (con el descuento del 30% de lo tasado), conforme dicho anexo, se detallan a continuación:

- Lote 107 (399,73m2)	\$503.685,00
- Lote 108 (394,40m2)	\$496.944,00
- Lote 109 (394,40m2)	\$496.944,00
- Lote 110 (394,40m2)	\$496.944,00
- Lote 111 (238,22m2)	\$300.157,00
- Lote 112 (238,22m2)	\$300.157,00
- Lote 113 (245,09m2)	\$308.813,00
- Lote 114 (245,09m2)	\$308.813,00

Los adquirentes asumirán la responsabilidad del pago total de la contribución por mejoras que comprenden a estos predios.

Art. 3º).- ESTABLÉCESE que los requisitos que deberán cumplir los interesados para ofertar y adquirir los terrenos que el municipio dispone para su venta se encuentran establecidos en los términos y condiciones previstos en el Anexo II, y que los mismos serán destinados solo para la construcción de viviendas.

Art. 4º).- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los respectivos boletos de compraventa con quienes resulten adjudicatarios de los lotes anteriormente indicados, otorgándose la respectiva escritura traslativa de dominio en los términos indicados en el Anexo II de la presente.

Art. 5º).- Los gastos y honorarios derivados de la escrituración serán soportados exclusivamente por el comprador-adjudicatario.

Art. 6º).- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos y celebrar los instrumentos necesarios a los efectos de la ejecución de la presente.

Art. 7º).- ESTABLÉCESE que el comprador-adjudicatario de un lote podrá optar por algunas de las formas de pago que a continuación se detallan:

- De contado al momento de suscribir el boleto de compra-venta.
- Con una entrega del 30% treinta por ciento del valor al momento de celebrarse el boleto de compraventa y el saldo podrá abonarse en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas los días 1 a 10 de cada mes, con un interés del 30% anual.-

En caso de existir más de un interesado para un terreno, se dará prioridad en función al cumplimiento de requisitos y en caso de subsistir la igualdad se procederá a sortear entre los interesados.

En caso de optarse por una forma de pago con financiación, el interesado deberá ofrecer un codeudor solidario que acredite ser propietario de un bien inmueble, o recibo de sueldo con un monto mayor al del adjudicatario del terreno, suscribiendo en dicho caso el garante junto con el interesado el respectivo boleto de compraventa.

Art. 8º).- ESTABLÉCESE como Anexo III el Plano de Referencia suscripto por el Ingeniero Civil Horacio Carrión y el Modelo Formulario de solicitud de adhesión.

Art. 9º).- La Comisión de Evaluación y Preadjudicación a conformarse a los efectos de la presente evaluará el cumplimiento de los requisitos, previos a la adjudicación.

Art. 10º).- LAS sumas que perciba el municipio por la venta autorizada en la presente ordenanza, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las adecuaciones presupuestarias que pudieran corresponder.

Art. 11º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. -

Carriloblo (Cba), 05 de abril de 2022

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1º Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2º Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 373611 - s/c - 11/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 042/2022

VISTO: La necesidad de los vecinos de nuestra localidad de contar con lotes de terreno aptos para construir viviendas familiares, y la existencia de lotes de terreno de propiedad del municipio en desuso.

CONSIDERANDO:

Que la grave emergencia habitacional actual que padece nuestro país es el resultado de la combinación del impacto de la crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID 19, y las políticas implementadas en los últimos años que agravaron la pobreza, el desempleo y la desigualdad. La falta de acceso a la tierra, a la vivienda y a los equipamientos urbanos básicos, las condiciones inadecuadas de las viviendas existentes, la reducida y desigual cobertura en la provisión de servicios públicos, la degradación de los espacios colectivos y la pérdida de empleos e ingresos familiares, evidencian un conjunto de problemas estructurales que afectan a la mayoría de los pobladores de nuestro país.

Que el acceso a una vivienda digna es un derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional y Provincial.

Que es necesario impulsar todas las medidas al alcance del gobierno local a fin de facilitar el acceso a terreno propio para todos los sectores sociales cuya demanda aún no ha sido satisfecha.

Que para lograr el objetivo planteado, el Municipio viene trabajando en la regularización dominial de terrenos existentes en la localidad mediante el proceso de usucapiones administrativas, acompañado de un desarrollo urbanístico.

Que la finalidad de la presente iniciativa no es obtener un lucro económico por parte del Municipio, sino facilitar que los vecinos de la localidad puedan acceder a una vivienda digna propia.

Que por la particularidad de la operación y la finalidad social de los bienes a enajenarse, resulta necesario confeccionar una ordenanza especial de contratación para estos fines, sin descuidar los principios básicos de selección pública, garantizando la imparcialidad de la administración e igualdad de los interesados.

Que a esos fines, se obtuvieron tasaciones por parte del Corredor público Inmobiliario Rodolfo Bazan, MP 04-4069 – 02-4067, de fecha 25/02/2022.

Que, en este marco, la Ordenanza de Presupuesto vigente N°036/2021 en su art. 7º, establece que toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepciones fundadas en Ordenanza especial, como ocurre con la presente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
CARRILOBO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º).- DESAFÉCTESE del dominio privado municipal los lotes de terreno indicados en el Anexo I.

Art. 2º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a la venta de los siguientes lotes de terreno de propiedad de la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO:

NOMENCLATURA CATASTRAL: C:01; S: 01; M: 014; P:20 Coordinada Geográfica: 31° 52' 34" - 63°06'51" Esquina de calles Semana Santa y José Manuel Estrada

1- LOTE DE TERRENO - N° 100, 11,10 x 40 mts	\$976.800,00
2- LOTE DE TERRENO - N° 101, 11 x 30 mts	\$726.000,00
3- LOTE DE TERRENO - N° 102, 11 x 20 mts.....	\$484.000,00
4- LOTE DE TERRENO - N° 103, 11,58 x 20 mts.....	\$555.840,00
5- LOTE DE TERRENO - N° 104, 10x 22,58 mts.....	\$451.600,00
6- LOTE DE TERRENO - n°105, 10 x 33,58 mts.....	\$671.600,00

Art. 3º).- ESTABLÉCESE que los requisitos que deberán cumplir los interesados para adquirir los terrenos que el municipio dispone para su venta se encuentran establecidos en los términos y condiciones previstos en el Anexo II, y que los mismos serán destinados solo para la construcción de viviendas familiares.

Art. 4º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los respectivos boletos de compraventa con quienes resulten adjudicatarios de los lotes anteriormente indicados, otorgándose la respectiva escritura traslativa de dominio en los términos indicados en el Anexo II de la presente.

Art. 5º).- Los gastos y honorarios derivados de la escrituración serán soportados exclusivamente por el comprador-adjudicatario.

Art. 6º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos y celebrar los instrumentos necesarios a los efectos de la ejecución de la presente.

Art. 7º).- ESTABLÉCESE que el comprador-adjudicatario de un lote podrá optar por algunas de las formas de pago que a continuación se detallan:

a) De contado, con un descuento del 10% del total valuado, al momento de suscribir el boleto de compra-venta.

b) Con una entrega del cincuenta por ciento (50%) del valor ofertado al momento de celebrarse el boleto de compraventa y el saldo podrá abonarse en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas los días 1 a 10 de cada mes, con un interés del 30% anual.-

El pago de contado tiene preferencia sobre la oferta con financiación sobre un mismo lote. En caso de existir más de un interesado para un terreno que cumplan con los mismos requisitos y forma de pago, se procederá a sortear entre esos interesados la adjudicación del lote en cuestión.

En caso de optarse por una forma de pago con financiación, el interesado deberá ofrecer un codeudor solidario que acredite ser propietario de un bien inmueble, o recibo de sueldo con un monto mayor al del adjudicatario del terreno, suscribiendo en dicho caso el garante junto con el interesado el respectivo boleto de compraventa.

Art. 8º).- ESTABLÉCESE como Anexo III el Plano de Referencia suscripto por el Ingeniero Civil Horacio Carrión y el Modelo Formulario de solicitud de adhesión.

Art. 9º).- La Comisión de Evaluación y Preadjudicación a conformarse a los efectos de la presente evaluará el cumplimiento de los requisitos, previos a la adjudicación.

Art. 10º).- LAS sumas que perciba el municipio por la venta autorizada en la presente ordenanza, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las adecuaciones presupuestarias que pudieran corresponder.

Art. 11º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. -

Carrilobo (Cba), 05 de abril de 2022

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1º Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2º Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 373612 - s/c - 11/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 043/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- RECTIFIQUESE la Ordenanza General Tarifaria N° 037/2021, en el TITULO XIV, dentro del capítulo de TASA REGISTRO CIVIL, art. N° 38, quedando redactado de la siguiente manera:

TASA REGISTRO CIVIL

Art. 38: Los aranceles que se cobrarán por el servicio que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, las que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

-Copias de actas de nacimiento, defunción, matrimonio o unión convivencial, por cada una:

-Digital.....	\$ 150,00
-En papel simple.....	\$ 350,00
-Legalizada.....	\$ 500,00
-Actas para cualquier otro trámite	\$ 350,00
-Legalización de copia o fotocopia con carácter de urgente dentro de las 24 hs.....	\$ 300,00
-Libreta de Familia original.....	Sin cargo
-Libreta de Familia-duplicado.....	\$ 500,00
-Libreta de Familia-triplicado.....	\$ 1.050,00
-Libreta de Familia-cuadruplicado y siguientes.....	\$ 1.400,00
-Matrimonio celebrado en la Oficina	\$ 1.500,00
-Matrimonio celebrado fuera de la Oficina por imposibilidad comprobada de uno de los cónyuges	\$ 4.400,00
-Matrimonio: por cada testigo que exceda el número legal	\$ 950,00
-Matrimonio celebrado fuera de la Oficina en horario o día inhábil, en los casos autorizados por la ley	\$ 11.900,00
-Transcripciones de actas de Nacimiento o Defunción labradas en otra jurisdicción	\$ 700,00
-Adición o supresión de Apellido, por cada solicitud	\$ 1400,00
-Inscripción de habilitación de edad	\$ 230,00
-Rectificación administrativa(por cada acta)	\$ 250,00
-Actas de hechos no previstos específicamente	\$ 300,00
-Resoluciones Judiciales, inscripción de resoluciones, sentencias u otros oficios judiciales (relativas a nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad, revocación ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones	

judiciales y de otra incapacidad y sus rehabilitaciones.....	\$ 500,00
-Por toda otra inscripción no prevista específicamente.....	\$ 600,00
-Transporte de cadáveres –Derecho de transporte.....	\$ 300,00
-Desinfección	\$ 420,00

NOTA: Foja de actuación: por cada foja o documento que se agregue al expediente, deberá reponerse al terminar el trámite

Art. 2°).- RECTIFIQUESE la Ordenanza General Tarifaria N° 037/2021, en el TITULO XV, dentro del capítulo de RENTAS DIVERSAS, art. N° 44, ALQUILER SALON MUNICIPAL, quedando redactado de la siguiente manera:

ALQUILER SALON MUNICIPAL

Art. 44: Para el alquiler del Salón Municipal los importes son los siguientes:

-Particulares: para fiestas de cumpleaños, casamientos, desfiles de modas, etc. (incluido todos los gastos)	\$ 38.500,00
-Particulares: para charlas informativas y reuniones en general (incluidos todos los gastos)	\$ 20.500,00
-Instituciones Locales: abonando únicamente Gtos. de luz y limpieza	\$ 10.500,00
-Particulares: cuando realicen un espectáculo bailable y no haya ninguna institución local de por medio, abonarán	\$ 70.000,00
-Particulares: Alquiler de quincho y/o asadores.	\$ 10.000,00
-Instituciones: Alquiler de quincho y/o asadores	\$ 3.000,00
-Particulares: Alquiler por cada silla	\$ 100,00 (Reposición por cada silla rota a cargo del particular)
-Instituciones Locales:.....	SIN CARGO (Reposición por cada silla rota a cargo de la institución)

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 05 de abril de 2022.-

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 373613 - s/c - 11/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **BERROTARAN**

ORDENANZA 04/2022

VISTO Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción

provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que

las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
BERROTARAN EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 04/2022**

Artículo 1°: RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Sr. Fredi Antonio Decarlini, con la SECRETARIA DE

TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 21 de Diciembre de 2021.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.-

1 día - N° 373301 - s/c - 11/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

DECRETO N° 14/2022

San José, Provincia de Córdoba, 04 de Abril de 2022

VISTO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, el nuestro incluido.

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos días se sigue constatando la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y -como se dijo-, al nuestro propio.

Que, en la situación actual, resulta necesario continuar con la adopción de medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que siendo la presente una situación de salubridad pública que merece la máxima atención por parte de este gobierno municipal, es que deviene procedente adherir según la parte resolutive de la presente normativa -y siempre dentro del ámbito de facultades que a este estado municipal le son inherentes y en las cuestiones que le sean referidas y aplicables de acuerdo a los medios y recursos humanos y materiales- a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 343/22 emitido en el día 02 de abril del corriente por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba-, el cual establece las nuevas medidas sanitarias, con vigencia a partir del día 03 de abril del corriente hasta el día 30 de abril del 2022.

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- ADHIÉRESE la Municipalidad de San José, al Decreto N° 343/22 emitido en el día 2 de abril del corriente por el poder ejecutivo provincial, con vigencia desde el 03 de abril del 2022 hasta el 30 de abril del mismo.

Art. 2°.- DISPÓNGASE, el cese de las restricciones a los aforos, establecidas oportunamente para preservar la salud pública en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19, para todas las actividades desarrolladas en la Provincia de Córdoba; debiendo cumplimentarse, no obstante, los demás protocolos y recomendaciones vigentes.

Art. 3°.- DETERMÍNESE, la obligatoriedad del uso de barbijo o tapabocas en ambientes cerrados, especialmente en el ámbito laboral, educativo, espectáculos artísticos, comercios y transporte público. En ambientes abiertos al aire libre, el uso del barbijo o tapabocas será opcional.

Art. 4°.- LAS disposiciones establecidas en el presente decreto son de orden público, y tendrán vigencia por el tiempo que se estime pertinente, a criterio de este Departamento Ejecutivo municipal, en un todo de acuerdo a cómo evolucione la situación en general desatada por la pandemia referida en los Considerandos del presente.

Art. 5°.- INVITASE a la comunidad en general a tomar una conducta apropiada y prudente según lo exige la presente situación; como así también, a adoptar todas las medidas que sean pertinentes y conducentes para reducir las posibilidades de contagio, haciendo especial hincapié en la toma de las medidas de seguridad personales que son públicas y notorias.

Art. 6°.- DIFUNDANSE campañas de concientización a los fines señalados y según el espíritu que marca la presente normativa.

Art. 7°.- COMUNÍQUESE el contenido del presente decreto al Concejo Deliberante, a efectos de su aprobación "ad - referéndum".

Art. 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, dése al Registro municipal y archívese.

FDO. INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 374497 - s/c - 11/04/2022 - BOE

DECRETO N° 15/2022

San José, Provincia de Córdoba, 04 de abril de 2022

VISTO La existencia de la ordenanza N° 633/19 y su modificatoria la Ordenanza 677/21, las cuales crean el Programa de Becas Estudiantiles Universitarias, y regulan su aplicación.

Que el ejecutivo municipal está autorizado a determinar los montos del beneficio en base a la disponibilidad financiera con que cuente el mismo.

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°: DISPÓNGASE el monto a pagar por beca dentro del Programa de Becas Estudiantiles Universitarias la suma de pesos cuatro mil quinientos con 00 centavos (\$4.500,00).

Art. 2°: DISPÓNGASE el inicio del pago retroactivamente al mes de marzo del corriente año, a todos los beneficiarios que hayan cumplimentado los requisitos en tiempo y forma.

Art. 3°: COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

FDO. INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 374501 - s/c - 11/04/2022 - BOE

DECRETO N° 16/2022

San José, Provincia de Córdoba, 05 de abril de 2022

VISTO Que es prioridad para el municipio brindar posibilidades para que los jóvenes adquieran los conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes para interactuar en el entorno laboral.

Que es de suma importancia en estos tiempos, poder capacitarse y acceder a mejores ofertas laborales.

Que el municipio ya viene realizando aportes con el carácter de becas para capacitaciones de oficios.

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°: DISPÓNGASE una beca para capacitaciones en oficios, de pesos dos mil doscientos con 00 centavos (\$2.200,00) de forma mensual.

Art. 2°: DISPÓNGASE al área de Acción Social como responsable de la solicitar la documentación requerida para otorgar el beneficio.

Art. 3°: COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO. INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 374503 - s/c - 11/04/2022 - BOE

DECRETO N° 17/2022

San José, Departamento San Javier, 06 de abril de 2022

VISTO La necesidad de readecuar las disposiciones vigente en materia de inhumación de cadáveres de personas fallecidas por Covid 19 a las nuevas disposiciones vigentes en la materia.

Y CONSIDERANDO

Que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) con el asesoramiento técnico de Roberto Cohen, médico forense y Sergio Miguel, responsable de bioseguridad, ambos de la Morgue Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha creado una Guía Operativa para la gestión de cadáveres relacionados a COVID 19.

Que a partir del avance en el conocimiento logrado por las investigaciones científicas en todo el mundo se han actualizado y redefinido los criterios para la inhumación de las personas fallecidas por COVID 19. Esta guía propone la incorporación de esos nuevos criterios.

Que en relación con la disposición final de los cuerpos de personas fallecidas por Covid-19 en los cementerios, la incorporación de estos criterios obliga a modificar la normativa vigente. Por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- MODIFICAR el artículo 2 del Decreto 03/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DETERMINECE que para los fallecimientos por o con COVID19 solo se podrá realizar la ceremonia de velatorio por el termino máximo de CUATRO (4) horas, con un máximo de CUARENTA (40) personas, manteniendo el distanciamiento social, la debida sanitación, uso obligatorio y permanente del barbijo y/o mascarar faciales en espacios cerrados, ventilación natural permanente de la sala, respetar las medidas para mantener distanciamiento con el féretro de los asistentes".

Art. 2°.- MODIFICAR el artículo 3 del Decreto 26/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DETERMINECE que para los fallecidos por cualquier otra causa que no fuere COVID-19, se podrá realizar la ceremonia de velatorio por el termino máximo de VEINTICUATRO (24) horas, sin límite de aforo, mientras se pueda garantizar el mantenimiento del distanciamiento social, la debida sanitación al ingreso, uso obligatorio y permanente del barbijo y/o mascarar faciales en espacios cerrados y la ventilación natural permanente de la sala.

Art. 3°.- COMUNIQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO. INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 374506 - s/c - 11/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 725/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 725/2022

Art. 1 °.- RATIFÍCASE "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Decreto N°14/22 de fecha 04 de abril del corriente año 2022, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo

normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2.022.

FDO. PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ
SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 374507 - s/c - 11/04/2022 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

